



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0928/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000045, Ent. N° 1086/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública No. 409/21 convocada para la contratación de "Traslados especializados desde el interior del país hacia Montevideo, en el interior del país desde un Centro Asistencial de una localidad hacia un Centro Asistencial de la misma u otra localidad, y desde Montevideo hacia el interior del país", por un periodo de 24 meses desde su adjudicación;

RESULTANDO: 1) que por Resolución No. 1336/21 de fecha 31 de diciembre de 2021, el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (atento a lo dispuesto por los artículos 33 y 68 del T.O.C.A.F., artículo 468 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987 y artículo 102 de la Ley No. 17.556 del 18 de noviembre de 2002), dispuso adjudicar el presente llamado por hasta 24 meses a partir de su adjudicación a UNISIEM URUGUAY G.I.E. (Grupo de Interés Económico); por el monto total de \$ 81.726.054 IVA incluido, más ajustes por IPC, acorde a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones;

2) que este Tribunal, por Resolución No. 88/2022 dispuesta en sesión de fecha 12 de enero de 2022, acordó observar el gasto en virtud de que:

2.1) «...la documentación requerida a la adjudicataria con fecha 22 de noviembre de 2021 (a posteriori al acto de apertura, Resultando 2), debió



TRIBUNAL DE CUENTAS

adjuntarse conjuntamente con la oferta; según lo prevé el Pliego de Bases y Condiciones en su Cláusula 7.2 "Documentación obligatoria a presentar con la oferta", específicamente punto 7.2.4, por el cual se exige "Documentación solicitada en el Anexo III-Especificaciones Técnicas". Dicho Anexo, en el detalle de la documentación requerida –entre otra- señala: "El oferente deberá adjuntar, copia de las habilitaciones necesarias de las bases de salidas propias y/o por convenio, detallando en listado adjunto a qué localidad corresponden" »;

2.2) teniendo presente lo expuesto en el Considerando precedente, se ha vulnerado lo establecido en el pliego de condiciones así como el Principio de Concurrencia en los procedimientos competitivos previsto en el artículo 149 del T.O.C.A.F.:

2.3) no surge se haya controlado el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 46 del TOCAF;

3) que en esta oportunidad por Oficio No. 449/DFC/MCP/22 de fecha 24 de marzo de 2022 se remite la Resolución No. 272/22 de fecha 24 de marzo de 2022 por la cual, el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas reitera el gasto emergente de la Resolución No. 1336/21 de fecha 31 de diciembre de 2021 de dicha Dirección, por un monto de \$81:726.054; en virtud de que: *"resulta perentorio proceder a la contratación de una empresa que realice el servicio objeto de la mencionada compra para atender inaplazables necesidades del servicio..."*;

CONSIDERANDO: que la Administración no esgrime nuevos argumentos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia por parte de este Tribunal;



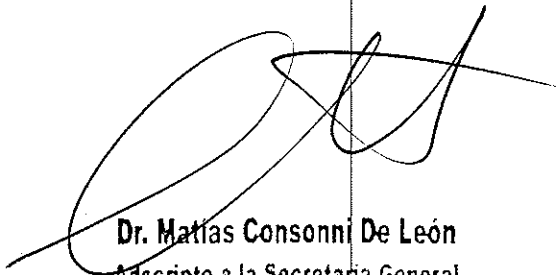
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución No. 88/2022, adoptada en sesión de fecha 12 de enero de 2022;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Matías Consonni De León.

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General